

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS JUECES DE DISTRITO DEL ESTADO DE OAXACA A QUE PREVALEZCA LA JUSTICIA Y LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL MARCO LEGAL EN MATERIA LABORAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MARGARITA GARCÍA GARCÍA Y REGINALDO SANDOVAL FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Los que suscriben, Reginaldo Sandoval Flores, diputado federal y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrantes de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los jueces de Distrito del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que prevalezca la Justicia y Correcta Interpretación del Marco Legal en materia laboral en favor de los empleados del gobierno del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Antecedentes

1. El 11 de diciembre de 2024 la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, emitió el decreto número 24 (veinticuatro) en donde se suprimen con efectos inmediatos, 1344 (mil trescientas cuarenta y cuatro) plazas administrativas pertenecientes al gobierno del estado de Oaxaca, en dónde no se explica razón alguna por la cual se apoya la supresión de las plazas y que no permite a los titulares de estas plazas a un derecho de audiencia para ser escuchados con lo que quedaron en un estado de indefensión de sus derechos sociales como son el trabajo, la retribución de sus salarios, aguinaldos y demás como son en consecuencia de la pérdida de su trabajo.
2. El 12 de Diciembre de 2024 el decreto es publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en dónde se establece en sus transitorios la entrada en vigor del decreto, el mismo día de su aprobación, dejando nuevamente a los titulares de estas plazas en estado de indefensión a su derecho de audiencia para ser escuchados con lo que quedaron en un estado de indefensión de sus derechos sociales como son el trabajo, la retribución de sus salarios, aguinaldos y demás como son en consecuencia de la pérdida de su trabajo.

Exposición de Motivos

Con la emisión del decreto 24 el día 11 de diciembre de 2024 y posterior publicación en el Extra Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 12 de diciembre de 2024, se violenta diversos derechos sociales de los empleados del gobierno de Oaxaca, tales como a la estabilidad del empleo, el derecho a la salud de ellos y sus familias y el derecho a una vivienda en los casos de los trabajadores que hayan ejercido su derecho a acceso a créditos habitacionales.

El dictamen y posterior decreto, no establece el programa de reestructuración administrativa que pueda justificar la actuación de la supresión de las 1344 plazas administrativas pertenecientes al gobierno del estado de Oaxaca.

Al determinar el decreto su entrada en vigor el mismo día que fue aprobado, violenta el derecho de audiencia de los empleados del estado de Oaxaca ya que no tuvieron la oportunidad de ser escuchados y establecer sus argumentos de defensas, así como tampoco se les dio la opción de poder ocupar una plaza igual o semejante a la suprimida o bien la elección de la indemnización legal.

Los legisladores firmantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, ignoran el criterio de la suprema corte de justicia que emana de la Tesis aislada número 173992 que determina que la supresión de plazas viola la garantía social de estabilidad en el empleo, prevista en el artículo 123, Apartado B, Fracción IX constitucional, ya que determina que, en los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley. Así, con vista en la facultad del Estado para suprimir plazas, esto es, se instituyó una garantía social a favor de los trabajadores burocráticos, consistente en el derecho a decidir sobre el otorgamiento de una plaza equivalente, o bien, la indemnización legal.

Por lo que los trabajadores se encuentran en un estado de indefensión siendo negados a un debido proceso generando incertidumbre y afectaciones en su patrimonio familiar.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los Jueces de Distrito del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que prevalezca la justicia y correcta interpretación del marco legal en materia laboral en favor de los empleados del gobierno del estado de Oaxaca.

Notas:

1 Decreto Número 24 con fecha 11 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/decretos/DLXVI_0024.pdf

2 Publicación del Decreto en el Extra Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 12 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/decretos/POLXVI_0024.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de enero de 2025.

Diputados: Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Margarita García García (rúbrica).

Sil